

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 057

Sesión Ordinaria No. 057

Sesión: Ordinaria

Fecha: lunes, 17 de enero de 2022

Hora: 11h00 a.m.

Lugar: Av. 6 de diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso a la oriental del Palacio Legislativo.

Hora de Instalación: 11h13 a.m.

Asambleístas miembros de la Comisión:

El Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, dando la bienvenida a las y los Asambleístas y solicita a la señora Secretaria, se proceda con la constatación del quórum.

Interviene la señora Secretaria, con la constatación del quorum de la siguiente manera:

Constatación del Quórum:

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango – PRESIDENTE	X		11h13
2	As. Victoria Desintonio – VICEPRESIDENTE	X		11h13
3	As. Gruber Zambrano	X		11h13
4	As. Rosa Carlosama	X		11h13

5	As. Virgilio Saquicela	X		11h13
6	As. Paola Cabezas	X		11h21
7	As. Sofía Sánchez	X		11h13
8	As. Fernanda Astudillo	X		11h13
9	As. Edgar Quezada	X		11h13

Por disposición del Asambleísta José Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, la señora Secretaria procede a constatar el quórum manifestando que se encuentran presentes ocho (8) asambleístas de manera virtual, contando con el quórum reglamentario para iniciar la sesión 057.

El señor Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, declara instalada la sesión, a la vez solicita a la señora Secretaria se de lectura al orden del día.

La señora Secretaria procede con la lectura al orden del día:

1. Recibir en comisión general a los siguientes académicos y especialistas nacionales e internacionales, con relación al caso de pedidos de amnistía de los defensores de la naturaleza:

- a) Dra. Verónica Potes
- b) Dra. Diana Murcia
- c) Dr. Fred Larreátegui, Integrante de Quito sin Minería
- d) Dr. David Fajardo, Presidente del Cabildo del Agua.

Interviene la Dra. Verónica Potes:

Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias Asambleístas por la invitación y por la audiencia.

Bueno, básicamente a lo que me quiero referir es al entorno donde se da esta resistencia, donde operan las personas defensoras de la naturaleza y donde terminan criminalizadas. Terminamos en procesos como el que está discutiendo en este momento la Asamblea.

De allí yo creo que poner precisamente el tema en ese contexto, en por qué terminamos en esta situación, creo que nos da luces y particularmente ustedes como asambleístas; luces acerca de cómo proceder, cuáles son las bases, si quieren más políticas estructurales de cómo proceder en estos casos, o cómo pensar acerca de esta amnistía que están discutiendo.

Yo parto de una idea que el Ecuador idealmente ha lanzado al mundo una propuesta maravillosa de impulsar el Estado plurinacional, estamos llamados a convertir esta sociedad en una nueva sociedad en diversidad con armonía con la naturaleza, eso dice la Constitución, y sin embargo a la vez vivimos una sistemática y permanente degradación del entorno, que es precisamente el que permite o viabiliza la vía de las personas, de la familia, de las comunidades, pueblos, nacionalidades, que hacemos este país. Y esa degradación del entorno y de la vida misma se da por un orden político y económico que favorece el crecimiento sin fin y sin limitaciones y ciertamente pasando, obviando esta idea de avanzar en una nueva sociedad en unidad y en armonía con la naturaleza que se supone que es el ideal que estamos persiguiendo.

En este sentido, el sistema jurídico, no es más que un facilitador de este orden que digo político y económico que favorece el crecimiento sin fin. El sistema jurídico facilita, permite y legitima ese orden, y lo vemos tendenciado en el rol, en el escaso y pobre rol que tiene el Estado ecuatoriano en el control y la supervisión de las actividades que generalmente terminan avanzando esta degradación del entorno. Ese rol si quieren lo podemos ver encarnado en un Ministerio del Ambiente que ya lleva establecido algunos años en este país y que permanece infradotado en atribuciones y recursos y sobre orientado si quieren a viabilizar los objetivos desarrollistas del gobierno de turno.

Y aquí hablo del gobierno de turno, porque este es un patrón, el patrón de la degradación sistemática y permanente del entorno en este país, es un patrón estatal y no se lo podemos atribuir solamente a uno u a otro gobernante, lo vemos uno detrás de otro, vemos quienes participamos en los procesos, por ejemplo, en las Cortes Constitucionales y demás vemos cuando presentamos alguna acción contra un acto público que se ha desarrollado en otro gobierno anterior, vemos al gobierno de turno defendiendo aquello que se supone que dijo que no iba a mantener, y vemos porque insisto, esto es un patrón y al mismo tiempo las herramientas institucionales que nos da el gobierno jurídico, las herramientas formales que nos permitiría a las personas legalmente conformadas, a los colectivos, a las organizaciones, participar e incidir en que esta sistemática degradación del entorno no se mantenga, esas herramientas en cambio, o no se cumplen, como es el caso de las famosas consultas previas con pueblos indígenas, consultas ambientales con comunidades no indígenas, que llevan más de 20 años en la Constitución del Ecuador, no es que son un invento la Constitución del 2008, son de hecho vienen arrastradas del año 98, y al día de hoy más de 20 años después, no tenemos ejemplos concretos de alguna consulta que se haya realizado satisfactoriamente y significativamente para quienes participan o desean participar en ellas.

Cuando digo participación, no solamente decir y que me escuchen, sino incidir, ir a tomar parte e influir en esa decisión, que se supone que es nuevamente la oferta de estas herramientas institucionales.

Otro tipo de herramienta institucionales, informales de participación en cambio, se entorpecen, son entorpecidas cuando desde la ciudadanía de los colectivos, de las comunidades, se busca darles usos innovadores, o se busca justamente utilizarlas para activarlas en favor de estos objetivos de las comunidades de las personas o de sitios sociales. Es el caso de las consultas populares, que son, o represadas, o que son socavadas, o son limitadas en sus alcances por el mismo sistema, en este caso el sistema es el control que efectúa la Corte Constitucional.

Entonces tenemos un entorno de sistemática de degradación en el entorno natural en el que vivimos, de los derechos de la naturaleza violados e incumplidos, y tenemos a la vez un sistema jurídico que está puesto para legitimar esa degradación y para socavar los intentos desde la ciudadanía de buscar unas vías diferentes a la vida.

¿Qué queda entonces?, qué les queda a las comunidades, que les queda a las organizaciones que padecen en sus cuerpos y en sus vidas, y en sus territorios esa degradación sistemática. Queda la aceptación pasiva, bueno así es la vida o la resistencia, y en todo caso ambas tienen costos. La aceptación pasiva tiene el costo de la vida y la degradación, no solamente del ambiente sino de la vida misma, del estado mental, de la salud, del bienestar, del buen vivir, etcétera.

Y, la resistencia también tiene un costo, un costo concreto, costos altos concretos, desde la deslegitimación a la abierta persecución con instrumentos legales de represión, eso sí, ahí sí, efectivos y ágiles. El Estado ante la resistencia pone en marcha su poderosa maquinaria de propaganda y de represión, que acusa por ejemplo a la resistencia anti minera, facilitadora de la minería ilegal y hasta de ser parte de supuestas conspiraciones terroristas de otros lados, y además suma todo ese discurso que asocia las luchas anti extractivistas con la violencia en general y lo hemos visto acá en el Ecuador.

El extremo, el extremo quizás más violento de esta reacción, de esta violencia, de esta propaganda estatal contra la resistencia, está precisamente en la criminalización y la cárcel. Usted resista y comienza a sentir embate por parte del estado y eventualmente termina criminalizada y termina en la cárcel. Y, la cuestión es que funciona el derecho así, el derecho funciona lírico e inefectivo para las reivindicaciones sociales de las personas de los colectivos que buscan un entorno sano y digno y a la vez muy concreto y eficaz para criminalizar a quienes avanzan esas reivindicaciones sociales, que lo hacen además en el ejercicio de otros derechos; el derecho a la protesta, el derecho a la resistencia que se vuelven los derechos de la suspicacia. Se vuelven los derechos ante los cuales todo el aparato estatal y sus aliadas, las empresas que avanzan estos procesos de degradación los ven con mucha suspicacia.

Se habla de la protesta, entonces comienzan a decir, sí, pero la protesta no violenta; y bajo la violenta se pone, se mete a la violencia, se mete en la canasta a la violencia a cualquier manifestación que sea contraria al poder y, entonces todo es violento, a fin de cuentas.

Ese es el entorno que finalmente facilita la criminalización, facilita la cárcel, el encarcelamiento, la persecución a las personas defensoras de los derechos de la naturaleza en general, y facilita también el descrédito, la deslegitimización social y demás

Entonces qué resulta, que la amnistía que ahora ustedes están discutiendo para los defensores y defensoras de la naturaleza, sería simplemente, si lo queremos justificar, sería simplemente el sistema político; es decir ustedes que son asambleístas, que responden por la pobreza y la inutilidad de las instituciones incluido el Derecho, eso en el mejor de los casos. En el peor de los casos como vemos en el caso de las amnistías de las personas perseguidas políticas por sus actividades por defensa de la naturaleza, lo que ustedes estarían haciendo es responder al uso abusivo del Derecho; en cualquiera de los casos es justificada precisamente por cómo se dan estas situaciones.

Muchas gracias.

Al no existir solicitudes de palabra por parte de los Comisionados, el señor Presidente de la Comisión, invita a la Dra. Verónica Potes, a ampliar elementos que considere importantes para incluir en un posterior informe.

Interviene Dra. Verónica Potes:

Muchas gracias señor Presidente, la cuestión acá es insistir precisamente en el valor de tener esta herramienta, insisto que es más una herramienta política de la posibilidad de amnistía, justamente para suplir aquello que las instituciones formales, no solamente que no están facilitando, que es el propio trabajo en la labor de los defensores y defensoras de la naturaleza que como tales tienen por cierto una protección particular en el derecho internacional; pero no solamente que en el Ecuador, no se está facilitando ese trabajo, sino que además se lo está obstaculizando, pero además desprestigiando, de manera que el uso del derecho termina siendo una herramienta institucional de represión, y es ahí donde la amnistía en un ente político como es la Asamblea Nacional, cobra un sentido si quieren reivindicador, un sentido emancipador dentro del mismo sistema formal institucional.

Si ven, el apelar a las amnistías, y el que los asambleístas sensibles, utilicen esa herramienta política, institucional, formal, en favor de revertir una situación injusta, ilegítima, inconstitucional y represiva, es precisamente creo yo el rol que deben tener las instituciones justamente para responder cuando otras instituciones no lo hacen. Porque cuál es la alternativa en este caso. La alternativa en este caso es justamente aquello que se quería evitar y prevenir cuando las constituciones establecen estos mecanismos de

participación por ejemplo de la ciudadanía que es justamente prevenir que la ciudadanía, digamos, se tome las calles, se tome por medios de facto y obligue a los gobernantes a tomar las medidas que corresponden en derecho, en justicia y bajo la Constitución en el Ecuador.

Entonces, yo creo firmemente que los asambleístas tienen en estos momentos en sus manos justamente este rol de reivindicar la institucionalidad; y reivindicar la institucionalidad es enfrentarse al poder punitivo del Estado contra quienes están ejerciendo legítima y legalmente un trabajo social. Porque el trabajo de defensores y defensoras de la naturaleza es eminentemente un trabajo social, si quieren un trabajo individual pese a que son las personas las que ponen el cuerpo, y tenemos hasta un muerto en las peores condiciones recientemente el señor Víctor Guaiñas.

Muchas gracias.

Interviene Asambleísta María Fernanda Astudillo:

Gracias Presidente, Verónica, preguntarle a su criterio, ¿cuál es la consecuencia, o el precedente social de que la Asamblea Nacional, no conceda amnistías; tanto a defensores de la naturaleza, como a otros derechos, a los defensores económicos, lo que pasó en octubre ¿Cuál cree que el precedente social de aquellos asambleístas que votaron en contra de ellos?

Dra. Verónica Potes, responde:

A ver yo, sin indicar nombres, porque no los sé para empezar quienes han votado y quienes han votado en contra, yo lo que distinguiría entonces, es una sobre cautela, y una legitimación del poder punitivo, ilegítimo del Estado. Eso es lo que yo creo que finalmente califica la conducta de quienes, teniendo la posibilidad de utilizar esta herramienta formal, institucional política, para avanzar un tema de justicia y de legalidad constitucional, lo utilizan en cambio para favorecer el aparato punitivo, para favorecer la represión estatal.

Si es que esa era la pregunta y si es que la entendí bien. Lo que quiero decir es que hay formas de abordar esa capacidad que yo tengo si yo fuera asambleísta, verdad, tengo, así como decía hace un momento, qué me queda la degradación sistemática de mi entorno y me afecte mi vida, me queda, o aguantármela y morir, o resistirme y enfrentarme también a la cárcel y eventualmente a la muerte como le sucedió a Víctor Guaiñas.

Entonces como asambleístas también tienen opciones, opciones que creo que justamente las pesan a partir de cuáles son las consecuencias de que yo utilice esta herramienta que me permite la misma Ley porque es parte de sus funciones y, qué es lo que estoy avanzando, o qué objetivo estoy promoviendo con el objetivo legal de mis funciones como

asambleístas ala dar o negar una amnistía. Y por eso, me refería al entorno de cómo suceden estas cosas, no estamos hablando, las amnistías no se dan a delincuencia común y, desafortunadamente todo el trabajo de legitimación y de desprestigio contra defensores y defensoras de la naturaleza lo que pretende es ponerlos a ojos de la ciudadanía, y a ojos de los asambleístas, como si fueran delinquentes comunes.

Es entender este entorno, lo que nos permite precisamente hacer esa separación.

Finaliza la intervención de la Dra. Potes y el Presidente de la Comisión agradece su participación; al mismo tiempo procede a dar la bienvenida a la Dra. Diana Murcia.

Interviene la Dra. Diana Murcia:

Muchas gracias, intentaré no tomar mucho tiempo, o el justo para poder plantear algunos elementos.

Me quiero presentar, mi nombre es Diana Murcia, abogada colombiana, especialista en Instituciones Jurídico Penales con una Maestría en Ciencias Sociales con mención en sociología en FLACSO Ecuador, hace algunos años tuve la oportunidad de vivir en el país, y desde entonces en mi razón a mi tarea como defensora de Derechos Humanos en América Latina, he participado en algunas ocasiones en misiones de observación internacional en relación a la situación de Defensores de Derechos Humanos del 2015 con la Federación Internacional de Derechos Humanos y en el Observatorio de Defensores de la Organización contra la tortura, y más recientemente en un ejercicio, entiendo que otros panelistas invitados van a referir a ustedes en relación a proyectos de defensores de Derechos Humanos de la Unión Europea. Entonces digamos que eso es el marco de experiencia en mi trabajo, que también soy profesora universitaria, investigadora en el ámbito de los derechos Humanos, entonces hablamos sobre el matiz en el cual yo estaría refiriéndome a lo que quiero tratar.

Lo primero es que yo voy a repetir varios de los elementos que adoptó la Dra. Potes, con los que coincido plenamente como ella los trató. Quisiera mencionar lo siguiente, dado que ustedes están justamente en la labor legislativa en el Ecuador, y que ustedes tienen una muy particular que par con este grupo poblacional específico que son las personas defensoras de derechos humanos.

En primer lugar entendiendo cuáles son, cuáles su labor, cuáles son las amenazas que enfrentan, cuáles son las políticas pública que se requieren de su labor, y alrededor de una idea muy particular que es generar un espacio propicio para la defensa de los derechos humanos como lo dictan los estándares internacionales en la materia, y también conocer cuáles son las obligaciones más particulares que se tiene cuando estamos hablando frente a un tipo particular de defensores, que son aquellos que se dedican a lo que dicen los especiales de Naciones Unidas, como las tareas de defensa de la tierra y los ecosistemas que son los defensores ambientales y de la naturaleza en el caso de ustedes.

Sobre esto hay un tema que mencionaba precisamente la doctora Potes, que se refiere con quitar a personas que han participado de cualquier manera en situaciones de quitarles o restarles la calidad de defensores de derechos humanos. Desde ese momento es el momento en el cual empieza a existir un escenario no propicio para la exigibilidad de los derechos en el país; por lo tanto, creo que es muy importante que esta comisión conozca que, son defensores de derechos humanos quienes defienden los derechos universalmente, incluso si ellos mismo no se identifican como tal, es decir son personas que están en un contexto de reivindicación de derechos, se entiende como defensores de esos derechos.

Entonces, es muy importante entender que es un número muy importante de personas que no necesariamente deben tener una labor permanente en este ámbito, sino que dan sus luchas particulares o colectivas en un contexto determinado, que enfrentan múltiples amenazas no solamente en el Ecuador sino, en muchos países. Afortunadamente Ecuador no tiene un escenario tan catastrófico por ejemplo como el colombiano, en el que principal mecanismo de neutralización de los defensores es el asesinato. El año pasado más de 78 escenarios de asesinato contra personas, tal vez las instituciones creo que es mayor. Afortunadamente ustedes no tienen ese desarrollo digamos de relacionamiento con las reivindicaciones de las personas defensoras de derechos humanos; pero si tienen un factor de relacionamiento muy notable en la región, respecto de la región quiero decir, y es el tema de la criminalización, o el uso indebido del derecho con el fin de neutralizar sus causas.

Hay varios estándares internacionales que se refieren a cómo debe tratarse a este grupo poblacional, sus derechos y reivindicaciones y a eso se le llama el escenario propicio, es decir que los Estados desarrollen con todos sus órganos, sus diferentes ramas del poder público, que desarrollen un ambiente apropiado para que las personas defensoras puedan hacer su tarea de reivindicación de derechos, de denuncia, de situaciones de violación de derechos humanos, de reivindicación de nuevo derechos, de uso de las herramientas jurídicas para la defensa de sus derechos, también el uso de lo que se llama la exigibilidad social, que es salir a la calle, que está comprendida en el Derecho Internacional como el Derecho a la Protesta, que encierra muchos otros derechos también. Derecho a la participación, Derecho a la Libre Expresión, etcétera.

Entonces, todos esos elementos son muy importantes para entender que los Estados si tienen la obligación clara de brindar ese espacio propicio.

Ahora me gustaría mostrarles algo que tengo la capacidad de compartir pantalla, ¿ya están viendo un diagrama?, me gustaría hablar rápidamente sobre esta línea con la que creo que ustedes tienen problemas en el país.

En primer lugar, hay un patrón de producción de la criminalización en el Ecuador desde hace muchos años. Cuál es ese patrón. El patrón empieza por problemas en la regulación; la regulación en el caso por ejemplo de defensores de la naturaleza y derechos

ambientales es la regulación de todos esos aspectos que tienen que ver con la reivindicación de sus derechos.

Uno de los elementos más importantes creo yo, y que falla institucionalmente el país, y regulatoriamente el país, es el que no han desarrollado el marco de empresas y derechos humanos. Hay varios países en la región que ya han estado muy avanzados en la adopción normativa institucional y de política pública de regulación de los agentes privados y, Ecuador todavía no ha entrado en este ámbito.

En el año 2020 se hicieron algunos talleres preliminares para intentar abordar la posición, pero, es el momento en el cual ese estándar que se estableció desde el año 2011, es decir ya vamos a una década y Ecuador todavía no está montado digamos en este carro digamos en el que ya, afuera otros países latinoamericanos han hecho labores específicas para regular aquí a las empresas. Y, para regular la actividad del Estado frente a la actuación de las empresas hay tres obligaciones básicas: Que el Estado proteja a los ciudadanos de las actividades nocivas o potencialmente nocivas frente a los Derechos. Que las empresas respeten los derechos de los ciudadanos a través de un principio básico de las diligencias y es que ellas puedan identificar cuáles son esos impactos negativos en Derechos Humanos, y que los contengan, y que lo hagan voluntariamente.

Que haya un escenario de reparación de los Derechos vulnerados.

Entonces, por ejemplo, ese elemento no está presente en el Ecuador, y mientras no esté presente van a tener dos conflictos fundamentales: Uno la generación de conflictos con los ciudadanos. Y otro que, van a enfrentar estos juicios internacionales; estos ámbitos internacionales por los que el Ecuador como país ya ha sido condenado y ha tenido que pagar muchísimo dinero y lo va a tener que seguir pagando, porque simplemente no adopta una postura de regulación de identidad privada, lo que hace es puertas abiertas en inversión internacional, unas regulaciones específicas frente a hidrocarburos y frente a minería más recientemente, pero dejando por fuera los asuntos de Derechos Humanos y eso los pone en problemas con sus ciudadanos hacia adentro, y hacia afuera con todas las acciones en los cuales han estado ustedes metidos y en las cuales han tenido pérdidas importantes.

Hay un problema de regulación, la doctora Potes también mencionó por ejemplo uno muy específico, el de consulta. Consulta con las Naciones Unidas, aquí ha habido una absoluta discrecionalidad privados para determinar qué es una compensación adecuada frente a los Pueblos Indígenas, y nos hemos encontrado con que a veces como compensación, empresas entregándole unos tanques de agua y un balón de fútbol, y el pito del árbitro a la comida, entonces esa compensación no es súper vigilada por ningún organismo del Estado y eso es un grandísimo problema que crea conflictividad.

Entonces ahí hay varios problemas. Otro de los problemas más graves que tienen de regulación, es que, no tienen un plan nacional de Derechos Humanos desde el año de 1998.

Los diferentes gobiernos decidieron meter el plan nacional de Derechos Humanos en el plan nacional de desarrollo, se confundieron ahí los asuntos y entonces dejaron de tener un escenario de protección y de política pública dirigido específicamente frente a las personas defensoras.

Ustedes tienen problemas de regulación que son muy graves y que producen la conflictividad y que producen la criminalización.

Luego están los temas de información. Yo misma que he hecho en Colombia, soy parte de un consultorio jurídico y que además toma parte de redes internacionales relacionados con espacios estratégicos en el ámbito de los Derechos Humanos. Yo misma he participado de amnistías de diálogos con defensores en el país para poder abordar un simple es acceder a la información pública sobre proyectos o sobre determinadas cuestiones que son de interés público, siendo notable que no responden. Las instituciones públicas no están respondiendo a los pedidos de información de la ciudadanía, y menos a unas empresas, entonces la gente se mantiene sin saber lo que pasa en su territorio, y si no saben lo que pasa en la casa de uno y de repente ve que están llegando maquinarias y personas extrañas, ¿qué creen que va a pasar?, va a pasar que va haber conflictividad porque no hay un suficiente elemento de participación, perdón de información.

Luego vienen la parte de participación. Esta la parte más grave creo yo que tiene el país en términos de ese escenario propicio que deberían tener.

En participación el gravísimo problema que tienen es que tienen una Ley de participación que es bastante interesante y de hecho bien relevante en el derecho comparado regional, o sea es una buena ley en general, tiene unos problemas pero en general es una buena ley, pero luego cuando es el Ejecutivo el que debe reglamentar, por ejemplo con el Decreto 1040 del 2008, donde se establecen varios criterios de participación, la Ley es a veces completamente contraria a la Constitución, porque no permite formas de participación efectiva para las personas en los territorios, y además, lo que termina haciendo es homologando ciertas formas de participación como si ella satisficiera este derecho que también es un derecho reconocido internacionalmente a la participación en lo público y, a la influencia en las decisiones públicas.

Entonces el motivo para este Decreto, por ejemplo, es exactamente igual hacer un taller con la comunidad y sin que nadie más vigile digamos este asunto, como poner una maqueta en el centro comunitario donde la gente puede ir a ver lo que va a pasar. O por ejemplo sacar anuncios en radio o televisión. Y, resulta que esos no son escenarios de participación, algunos son de información, no suficientemente llenar los criterios de información adecuados, pero ninguno de esos criterios es participación; es decir, la gente

no puede entonces en realidad participar en los asuntos que les conciernen y que impacten en el medio ambiente y la naturaleza; es decir aquí hay un problema y ese problema es muy grave, la gente entonces termina haciendo consultas populares, pero tienen problemas para que las consultas sean oportunas, para que puedan tener un resultado esperado porque la respuesta que les dan generalmente es ¡listo!, que ni siquiera tienen que pasar por todo el viacrucis que implica pedir una consulta y entonces al final le dicen bueno pero usted no puede afectar derechos adquiridos y remiten todo el poder digamos a las empresas o a los agentes privados.

Entonces, esto es un gravísimo problema. Si la gente no puede participar, pues ¿qué esperamos que ocurra?, lógicamente tienen que volcarse a las calles, tiene que volcarse a los tribunales y, allí es donde está uno de los principales problemas que creo yo que produce la criminalización en el Ecuador.

Luego viene el tema de justiciabilidad, entonces le dicen a la gente, bueno no se preocupe si usted no participó o si no pudo participar, pues denuncie o pase por el escenario judicial, pero resulta que el escenario judicial es un escenario que lamentablemente en el país no ha terminado de consolidar una magistratura democrática que permita homologar la respuesta esperada digamos a determinados problemas. Puede tener una respuesta a comunidades que tienen idénticas situaciones, muy diversas dependiendo del lugar en el que está, dependiendo del tipo de funcionario público al cual usted se enfrente y dependiendo del tipo de acción que elija.

Hasta ahora no hay un estudio sobre eso, sería muy bueno que ustedes pudieran incidir en decisiones de estudio de justiciabilidad sobre la capacidad de que las personas efectivamente puedan ver resueltas sus situaciones en el ámbito judicial en el país. Entonces, sería, es un estudio muy importante que aún no existe.

Pero lo que todavía yo he podido ver es que, en muchos casos que he podido constatar de hecho también con entrevistas a personas y demás que están inmersos en estos conflictos, lo que uno puedo ver es que se mueve más rápido el interés privado o de la empresa, que el interés de la comunidad; el de la comunidad tienen una acción de protección que demora mucho tiempo y, de repente la empresa pone otra acción de protección en contra de las personas, y esa acción si se mueve y la otra no.

La Corte Constitucional, aquí hay un rezago de la resolución de muchos casos emblemáticos en el país, entonces eso tampoco se resuelve por ahí, porque falta que haya una resolución de parte del máximo órgano del tribunal. Entonces como no está allí, no hay justiciabilidad, entonces qué esperamos que ocurra, pues la gente se tiene que volcar a las calles, o se tiene que volcar a detener la entrada de las maquinarias, etcétera, porque antes no le informaron, antes no hubo regulación, antes no pudo participar adecuadamente y no encuentran a quién rendir cuentas en los tribunales.

Entonces, cuando esta olla de presión social estalla, pues cómo estalla; estalla de diferentes maneras; en muchos casos las personas estallan con auténticos ejercicios digamos de movilización, que, si no tuvieran el factor de la fuerza pública, haciendo un ejercicio desproporcionado de la fuerza, no pasarían a mayores, pero tienen que pasan a mayores porque entonces no hay una respuesta en proporción de la propuesta que es inadecuada, y bueno ustedes creo que de eso van hablar en otros momentos en el marco de éste diálogo. Hay una respuesta desproporcionada y eso se pudo ver en los hechos de octubre y que se comparan con el exceso del uso de la fuerza en Chile y en Colombia, lo cual no es normal para el Ecuador, por ejemplo.

Entonces lo que vemos es que el uso de la fuerza se está incrementando para contener esa olla a presión digamos que se ha constituido.

Y, el siguiente paso es la criminalización, entonces cómo contienen a las personas, pues hay un uso sistemático y selecto del Derecho Penal para hacer algo que es lo que prohíbe el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y es la represalia por el ejercicio de movilización, protesta, el uso de acciones jurídicas, etcétera, de lo que se hace uso indebido del Derecho penal para contener a las personas que salen a la calle y contener a los defensores que están haciendo las denuncias, contener a las personas que están participando en talleres haciendo cosas comunitarias para poder hacer ejercicios de resistencia en sus comunidades como siembras, como formas autónoma de producción, etcétera, que además están permitidas y facultadas por la única o, una de la pocas instituciones en el mundo que además admite un Derecho a la Resistencia, que es la Constitución del 2008 del Ecuador.

*Entonces, la gente también está haciendo algo deseado, querido y facultado que es la resistencia, pero a esa resistencia se responde con criminalización, con ese uso indebido del Derecho Penal. Un uso indebido que viene por uso indebido de la fuerza, porque las empresas hacen algo que se llama **ESLAPS** que, por las siglas en inglés que significa evitar la participación en lo público a través de denuncias, en contra de los líderes, las lideresas, las personas que participan en las acciones digamos de protesta. Y lo hacen ya sea por la vía penal, pero también lo hacen por vía administrativa. Hay casos como el caso de Barranquilla, donde hay una empresa que demanda por daños y perjuicios a una comunidad afro que tiene que pagar miles de dólares para la empresa, entonces ya hay lo penal, lo administrativo y civil.*

Entonces, esto es el coctel digamos de todos los elementos que hay y que generan un patrón de producción de criminalización en el Ecuador.

Por eso es tan importante, que, en un punto dado, si el legislativo ha fallado en que no tiene una regulación adecuada en los asuntos que podrían resolverse mediante leyes apropiadas para resolver los problemas que tiene. Ahí hay un fallo, hay un fallo en las formas de reglamentación que hace el ejecutivo. Son realmente muy problemáticas en relaciones estándares internacionales desde hace varios años. Particularmente yo creo

que el ejemplo más claro que tiene que ver con este Decreto sobre participación en establecer una ley de administración y taller. Entonces ahí falla el Ejecutivo, y falla también cuando contiene mediante el uso de la fuerza a las protestas.

Y, luego hay un fallo en la administración de justicia que, tampoco puede asumir las demandas de las comunidades a tiempo de forma oportuna, y fallan los órganos de control, porque cuando uno va por ejemplo a la Defensoría del Pueblo, la ve haciendo muchos esfuerzos, muchos de esos importantes reconocimientos que le permiten a la gente si, seguir con sus denuncias, pero se queda acorta en su labor ¿por qué?, porque son demasiados conflictos que no puede asumir una organización a la que además le pusieron la tarea ingrata de trabajar temas de consumidores, que come, creo que la mitad de del trabajo a la Defensoría del Pueblo, entonces tiene una muy poca capacidad para poder abordar estas situaciones.

Entonces, en ese contexto de falla institucional, de falla en política pública, y de falla de normatividad adecuada, entonces hay que poner un corrector; y ese corrector que hay que poner, yo creo que, y es muy acertado el tema de favorecer las amnistías, que en el pasado han admitido que habido muchos problemas en el estado para abordar esta cuestión.

Entonces, le hace mucho favor la Asamblea, a los defensores, y a la recomposición de esta conflictividad al menos como un primer paso, el conceder esas amnistías a estas personas defensoras.

Con eso terminaría mi presentación. Muchas gracias

Interviene la asambleísta Sofía Sánchez:

Muchas gracias Presidente, muy buenos días. Gracias a Diana por su exposición.

Justamente ha tocado temas bastante delicados, y al menos acá en la provincia del Azuay, estamos atravesando ese conflicto por la falta de cumplimiento de las consultas. En el Azuay, la mayoría de los ciudadanos les dijeron no a las minerías, no a las empresas hídricas, tenemos esas consultas vigentes acá, lamentablemente estas no se cumplen; es decir en lugares determinados donde esto se aprobó, siguen las empresas mineras, siguen interviniendo. Entonces todo esto hace que los ciudadanos estemos inconformes y yo ahí quisiera hacer una consulta bajo la experiencia y todo lo que nos ha venido comentando. ¿cuál cree que son los mecanismos adecuados que se deben utilizar para el cumplimiento de estas consultas?, porque valga la redundancia, el incumplimiento hace que los defensores en este caso, de la naturaleza, salgan a la protesta, salgan a defender este cumplimiento que no se ha dado acá en nuestra provincia y, obviamente acá nosotros no tenemos normativa que exija ese cumplimiento.

Entonces, la carencia de esa normativa hace que el cumplimiento no sea efectivo y que obviamente tengamos las consecuencias que hoy estamos viviendo.

Más o menos en ese contexto ¿cuál sería el mecanismo adecuado?, o la idea sería crear la normativa que nos permita que este cumplimiento sea realizado inmediatamente. Que es lo que manda la norma, pero a pesar de eso no se está cumpliendo.

¿Hace falta normativa específica con respecto a este tema, o cuál sería el mecanismo ideal?

Interviene con la respuesta la Dra. Diana Murcia:

Muchísimas gracias, Dra. Sánchez por la pregunta que me permite abordar y profundizar sobre el proceso de la justiciabilidad.

Ustedes en la nueva Constitución del 2008, adoptaron un mecanismo que en teoría está pintado a garantizar el cumplimiento de actos administrativos o de mandatos expresos que le corresponden a la función pública. Ustedes de hecho hicieron una adopción del mecanismo de la acción política de cumplimiento, en Colombia se llama Acción de Cumplimiento; ustedes tomaron acción por incumplimiento de esas órdenes y mandatos.

Entonces en teoría, si hubiera un incumplimiento de esa orden expresa que se ganó por vía en Consultas Populares, por órdenes judiciales y demás, pues debería activarse la acción por incumplimiento para que se ordene entonces que las autoridades encargadas de garantizar esa adopción de esa medida, pues puedan hacerlo. Pero qué es lo que pasa, que las acciones de incumplimiento también están retrasadas en la Resolución.

Entonces las personas (ininteligible), no voy a decir meses, a años antes de que entonces, se aporte por parte de la administración de justicia o de unas órdenes de incumplimiento de un mandato expreso. Entonces ahí la gente tiene un retraso en la administración de justicia muy importante, y el mecanismo que debería servir para eso, pues no funciona, no funciona porque no es oportuno. Entonces tienen ahí otro problema, tienen ahí otro corto circuito, esta vez en el ámbito de la salvaguarda de derechos por la vía mecanismos de protección constitucional. Eso es muy problemático, entonces la pregunta es cómo corregir esta cuestión, cómo corregir esta cuestión, porque lo que he intentado demostrar es que hay una concurrencia de situaciones problemáticas de cada uno de los lavados de poder público en el país y, cada uno ha aportado a que esto ocurra, a que estemos produciendo criminalización de personas defensoras que están en su uso de Derechos Constitucionales.

Entonces, si esto no se puede hacer, las dos opciones son: En primer lugar, voluntad política, pero cómo uno garantiza voluntad política, cuando pareciera que toda la política pública está orientada en garantizar una mayor producción de petróleo, mayor producción de minerales, Sin esa es la política declarada, pues entonces vamos a encontrar un escenario muy difícil para que realmente las personas se puedan ver protegidos los derechos de las personas.

En países por ejemplo como Colombia, cuando como por ejemplo hay problemas tan graves y estructurales como estos, nosotros tenemos un mecanismo que ha funcionado para determinadas situaciones que es una adopción que ha tomado la Corte Constitucional de Colombia, de declarar Estados de Corte inconstitucional, cuando hay un escenario donde está fallando en general la política pública y las instituciones en el país y se declara un Estado de Cortes inconstitucional, mediante una sentencia generalmente revisión de tutela que sería como de acción protección para ustedes, y entonces los magistrados se dividen en salas de seguimiento para garantizar el cumplimiento de esas sentencias. Eso ha garantizado que haya una mejoría sustantiva en situaciones por ejemplo de personas desplazadas, de salud malísimas que tenemos acá, personas privados de la libertad, situación de pensionados en determinados departamentos del país; es decir, por ejemplo, ese ha sido un mecanismo urgente y extraordinario que ha sido utilizado en este caso por la Corte Constitucional, teniendo en cuenta que en Colombia lo prevalente, o la institución prevalente para la defensa de derechos, ha sido la Corte Constitucional.

En el Ecuador muy seguramente no se va a poder dar un mecanismo de estos, porque aún hay muchos celos frente a la actividad judicial, y aun ciertamente en la actividad judicial no se ha constitucionalizado lamentablemente, a pesar de que ya lleva tantos años de la constitución, aún hay muchos problemas para que se constitucionalice.

Entonces, ¿qué sería muy bueno?, sería muy bueno que a propósito, no dependiendo de ello, pero en simultáneo como un resultado, ojalá que ustedes otorguen esas amnistías, que no se quede solamente otorgar las amnistías, sino que, otorgarlas y que ustedes tal vez como Asamblea, puedan armar una comisión particular, puede ser dentro de esta misma Comisión Constitucional, que pueda hacer un estudio sobre todo ese nivel de incumplimientos, de mandatos específicos que han puesto a las comunidades en una situación de resistencia, y que las ha hecho presas de las acciones de neutralización de los Slavs, o a través de la criminalización.

Eso podría ayudar muchísimo para que ese diagnóstico por ejemplo que usted está diciendo frente a la región del Azuay, pueda tener mandatos muy específicos, o por lo menos que uno de los poderes públicos en el país se manifieste, y que eso ayude a que las autoridades encargadas puedan tomar las medidas oportunas en cumplimiento de sus mandatos.

Creo que es muy urgente hacer eso, pero no debería, algo que no debería ocurrir es que dependan entonces las amnistías de hacer esos estudios, o sea, hay la conflictividad, sí, hay que remediarlo, mi llamado sería, remédienla a través de otorgarle las amnistías y, luego generen estamentos extraordinarios que permitan llamar la atención a otras autoridades y poderes públicos, sobre los incumplimientos que llevan a la gente a resistir.

El señor Presidente de la Comisión, agradece la intervención de la Dra. Murcia y manifiesta lo siguiente:

Me parece interesante e importante, algo que ha mencionado dentro de la Asamblea Nacional, más allá de las funciones que se tiene como de fiscalización en el control político, y está también determinado dentro del plan de trabajo de esta Comisión, dar seguimiento al cumplimiento de los Derechos Colectivos; y, dentro de los Derechos Colectivos, está el tema del consentimiento, porque me parece ahí un tema que está en discusión, porque muchos hablan de la consulta previa legislativa; pero creo que el mecanismo es la Consulta. El Derecho, debe ser el consentimiento que debe tener las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades.

En ese sentido dentro del plan de trabajo, también es el seguimiento, y es una buena observación que no solamente en este tema, sino a nivel de todos los temas que lleva la Asamblea Nacional, se debería dar el seguimiento, el cumplimiento de los derechos establecidos al nivel de las leyes que se va a aprobar.

Muchas gracias por los aportes realizados, y si nos puede facilitar la presentación para adjuntar al informe que se está realizando desde esta Comisión.

Interviene el Dr. Fred Larreategui, integrante de Quito sin Minería:

Muchas gracias.

Muy buenas tardes ya con todos, señoras y señores Asambleístas, para efectos de registro, mi nombre es Fred Larreategui Guevara, soy abogado en libre ejercicio de la profesión, tengo una especialización y un master en Derecho Ambiental, y en razón de ese ámbito del derecho, me he ido involucrando en algunos casos respecto de la protección de la naturaleza y del medio ambiente en el Ecuador, más o menos desde el 2014-2015.

Agradezco a ustedes la cordial invitación. Espero que esta intervención muy breve pueda aportar elementos de juicio, para que ustedes en ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales que tienen, puedan tomar la mejor decisión respecto a este complicado tema que sucede no sólo en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, que ha sido, por el cual he sido invitado; sino que ha sido una problemática que se traslada a todos, a muchas, no todas, pero muchas provincias de nuestro querido país.

Yo voy a concentrar mi intervención en dos puntos: Por un lado, lo que se ha mencionado por la abogada Verónica Potes, y también lo que ha manifestado la profesora académica Diana Murcia, que tiene que ver con la consulta ambiental.

El segundo ejercicio que, tiene que ver con las competencias de las funciones y atribuciones de las facultades tanto ejecutivas como legislativas, que la Constitución establece a los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados y, voy a explicar por qué hago este enfoque.

Primero, antes que nada, la Asambleísta Sofía Sánchez, hacía una pregunta a la señora Diana Murcia, sobre la aplicabilidad del Derecho a la Consulta. En este sentido la Corte Constitucional en dos recientes sentencias, ha establecido criterios muy claros respecto a la situación, respecto al ejercicio, las condiciones en las que nuestro país se ha dado al Derecho a la Consulta, establecido en el artículo 61, número 4 de la Constitución, en concordancia con el artículo 398.

En este sentido señoras y señores Asambleístas, la Corte Constitucional, ha mencionado que, la Presidencia de la República, la Procuraduría General del Estado, en muchos de los casos, y esto ocurre en diferentes acciones de protección, que como reitero, se llevan a cabo a nivel nacional en diferentes provincias que tienen concesionados sus territorios. Sostiene la Corte, decía, que estos dos Organismos del Ejecutivo y el abogado del Estado, no han realizado actuaciones ni afirmaciones suficientes para clarificar el alcance del Derecho a la Consulta. Simplemente informan que esta aplicación puede llevar a equívocos, como de hecho ha existido, porque aquí a mi criterio, existe una falencia administrativa, una carencia de claridad. Eso nos lleva a una constante vulneración del derecho a la seguridad jurídica, porque no existen normas claras, previas, previsibles, respecto al ejercicio del derecho a la Consulta por parte de las y los habitantes, las y los comuneros, las personas que viven en los sectores rurales de nuestro país, que tienen una vocación distinta a la implantación de una concesión, o a la implantación de un proyecto de diferente naturaleza.

La Corte, también ha enfatizado que, a la luz de los instrumentos internacionales, concretamente, y particularmente en el caso del artículo 398, que se refiere a la consulta ambiental, hace referencia al Tratado de Escazú, recientemente ratificado por el Ecuador y, dice que se debe realizar la consulta a la luz de lo que establece, de manera favorable y garantiza la Constitución y los Tratados Internacionales como el que hacía referencia hace un momento, de Escazú, y no de manera simple, no a través de un procedimiento simple, como se ha pretendido aplicar hasta el día de hoy por parte de las diferentes autoridades del Estado.

¿Por qué hago esta reseña, y por qué hago énfasis en estos preceptos, en éstas garantías, en estos considerandos, que ha hecho la Corte Constitucional en recientes sentencias?

Porque como se mencionó en intervenciones previas señores Asambleístas, el hecho de que no existan estos procedimientos para descongestionar una decisión adoptada por el Ejecutivo, lleva a que la gente, no esté de acuerdo con tales decisiones, lleva a que la gente busque la forma y la manera de proteger su forma de vida, busque la forma y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, busca que las y los comuneros tomen acciones para no permitir que, las fuentes de agua de las cuales son dependientes, sean afectadas.

Tomando en cuenta y haciendo un paréntesis que, en nuestro país no existe información suficiente sobre los, por ejemplo, y esto pasa en todos los estudios de impacto ambiental,

en los registros ambientales, que es otra observación que hace la Corte Constitucional, no existe información suficiente sobre variaciones de caudales. Los permisos de uso para actividades de minería se hacen en un día. ¡Imagínense! Entonces las personas que viven en el sector rural tienen mucho recelo porque la cantidad de agua que manda uno de estos proyectos es X, es muy alta, es X 10, o X 100 veces la cantidad de agua que puede requerir o que puede necesitar una comunidad, una junta de agua, una ciudad, un pequeño pueblo, Pedro Vicente Maldonado, de la Provincia de Pichincha, qué se yo.

Entonces, esta es la preocupación que genera esta conflictividad.

Pero voy a continuar lo que ha mencionado en sus sentencias la Corte Constitucional, y que a mi criterio sería conveniente, primero que sea utilizado en este proceso de amnistía y en otros que puedan plantearse, porque esta conflictividad lastimosamente continúa, pero también que sean insumos para que la Asamblea Nacional en uso de sus atribuciones constitucionales, dicte Leyes Orgánicas. No puede dictar cualquier ley; porque la Constitución establece que, una Ley que establece Derechos, como es el Derecho a la Consulta, debe expedirse mediante a una Ley Orgánica.

En tal sentido, la Corte también ha afirmado, también ha dicho en la sentencia 22-18-IN/21, que se refiere a una acción inconstitucional, que planteamos en representación de diferentes organizaciones, por ejemplo, la información que debe darse a la ciudadanía debe ser amplia y oportuna. El artículo 184 que fue declarado condicionalmente sub constitucional, fue condicionada, dice que, únicamente establece la obligación del Estado de informar, y eso debe repararse, debe enmendarse en la legislación, y debe adoptarse los criterios que ha mencionado la Corte Constitucional; y, no es que ella se inventa, sino que lo que hace, es recoger los elementos que por un lado establece la Constitución, y por otro lado los Acuerdos Internacionales a los cuales ya he hecho referencia.

La Corte también ha manifestado que, por ejemplo, el diálogo no puede partir de una decisión previamente tomada de una manera arbitraria, y lastimosamente eso es lo que ocurre. En el Ecuador como en otros países, se sientan en un Despacho, en un Ministerio, y dicen, bueno pues aquí vamos a abrir el catastro esta parcelita es para tal empresa, esta otra parcela de 5 mil hectáreas, imagínense, es para esta otra empresa, estas otras 5 mil hectáreas zonas de montaña e para otra empresa, y conlleva evidentemente a estos otros problemas que vamos pidiendo y vamos observando cómo la persecución de los procesos judiciales de diferente naturaleza, principalmente penales, a personas que ejercen este Derecho de querer vivir en un ambiente sano, de querer defender el agua, de defender la naturaleza.

En este sentido, la Corte Constitucional en este proceso que es de reciente expedición, el 1 de diciembre de 2021, en el caso del Bosque Protector “Los Cedros”, caso 114919 JP de Jurisprudencia vinculante, ha mencionado que la aplicación de la consulta debe observar determinados parámetros y, son parámetros taxativamente dictados por la Corte Constitucional. Por ejemplo:

1. *La determinación del sujeto por consultar tiene que ser lo más amplia y democrática posible, frente a una eventual duda de una afectación ambiental, el Estado debe consultar a las comunidades posiblemente afectadas. Posiblemente afectadas. Entonces aquí entra un criterio también que el Estado debe ejercerlo de manera amplia, porque no puede presumir que, solo a 2 o 3 comunidades vecinas aun proyecto de estas características de alto impacto pueden verse afectadas.*
2. *Que la Consulta es una obligación indelegable del Estado, y debe ser efectuada en acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y las autoridades de Gobiernos locales. Las empresas públicas, no pueden actuar como sujetos consultantes, obviamente, menos aún lo pueden hacer empresas privadas concesionarias, o contratistas, subcontratistas de empresas públicas.*
3. *El caso de las actividades mineras. La Consulta Ambiental debe realizarse al menos antes de la emisión del Registro ambiental, y antes de la licencia ambiental, en base a lo que establece el artículo 89 de la Ley de Minería que hace referencia a todas las fases de la actividad minera.*
4. *Hace referencia que, la Consulta Ambiental, debe cumplir en todo lo que sea aplicable con todos los parámetros de la Consulta previa, libre e informal. Aquí debemos remitirnos, ustedes como Asambleístas, nosotros como abogados, y como ciudadanos, a lo que establece el Convenio 169 de la OIT, y lo que expresa explícitamente el artículo 57 numeral 7 de la Constitución de la República.*
5. *De esta sentencia hace referencia a que la falta de consulta ambiental deviene en la inejecutabilidad de la decisión o autorización estatal.*
6. *Dice que, la Acción de Protección, es una garantía idónea para reclamar la vulneración del Derecho a ser consultado sobre decisiones o autorizaciones estatales que pueden afectar el ambiente.*

Lastimosamente en el Ecuador hemos tenido y seguiremos viendo caso por caso, cuando debería existir un baremo, debería existir una seguridad jurídica suficiente que permita garantizar los derechos de las personas, de las comunidades, de los pueblos, Derechos Colectivos; pero también el derecho a ser consultados por afectaciones ambientales.

En tal sentido, creo que, no sé si es que exista alguna pregunta sobre esto, y yo creo señor Presidente si queremos evacuar antes que se vayan las ideas, o si me alargo para plantear la segunda parte de esta pequeña presentación, de esta pequeña disertación que se refiere al tema de la disertación.

Con su venia señor Presidente si me informa.

Interviene la Asambleísta Sofía Sánchez:

Muchas gracias Presidente, quisiera yo hacer una pregunta justamente sobre este tema, mejor ahí que se suspendió la intervención desde su análisis, desde su experiencia que ha tenido de acompañamiento incluso en el litigio con respecto a estos

temas ¿Cuáles podrían ser las garantías para los defensores de la naturaleza?, para que tengan protección y reconocimiento del estado ¿será que la Constitución es suficiente, o nos hace falta todavía algo más?, porque nuestro papel de legisladores justamente, ese es nuestro trabajo ¿hace falta algo más, o con lo que tenemos es suficiente?

Interviene con la contestación el Dr. Fred Larreategui:

Muchas gracias, señor Presidente, señora Asambleísta Sofía Sánchez por su pregunta.

A mi criterio, aquí tenemos la Normativa internacional del Acuerdo de Escazú, recientemente aprobada; la cual debe hacerse efectiva para garantizar la protección de los Derechos de las personas que, de alguna manera son catalogadas como defensores de la naturaleza, y defensores de los Derechos Humanos, pero también yo creo que es importante darles una perspectiva diferente. Las personas que han sido sistemáticamente criminalizadas son personas que habitan, habitamos en el sector rural de las diferentes provincias. Sector rural es el que está o el que ha sido concesionado para este tipo de proyectos, consecuentemente desde mi punto de vista existe una discriminación respecto de los habitantes de ciudad que por mandato de constitución, no pueden ser concesionados sus territorios respecto de los habitantes de sectores rurales que si ven sistemáticamente concesionados sus territorios, sus parcelas, sus propiedades, sus fincas, lo que fuere, o sus centros poblados incluso a extracción de minería metálica, principalmente minería metal.

Adicionalmente señora Asambleísta Sánchez, considero que existen muchas trabas desde el punto procesal, procesal penal, me refiero, para que los defensores puedan ejercer estas garantías. Una de esas por ejemplo tiene que ver con la Defensoría Pública, por ejemplo, existe una desigualdad muy grande armas, respecto a los recursos que tienen las empresas mineras ara presentar acciones, denuncias penales, o acciones civiles como se ha mencionado en las intervenciones previas en contra d las personas que viven en la ruralidad y que son indagadas, que son señaladas como autores o cómplices de actividades que buscan resistir a estas autorizaciones administrativas y a estos proyectos.

En tal sentido, creo que, para ser concreto, debemos aterrizar y ejercer de mejor manera, a pesar de que la Constitución habla del bloque de la Constitucionalidad, y de la aplicabilidad directa de normas como el Convenio de Escazú, existe un margen amplio para aplicar y hacer más efectiva la aplicación de estos principios, de estos preceptos en beneficio de las defensoras y defensores de la naturaleza y de los Derechos Humanos.

Y, por otra parte, existen también labores a realizar para mejorar las condiciones en las que estas personas que son procesadas civil o penalmente deben acudir a defenderse en las diferentes instancias, sea Fiscalía General del Estado, dentro de la

investigación previa, sea ya frente a un Juez o Tribunal penal con posteridad, jueces civiles, principalmente jueces civiles cuando son demandados por acciones de daños, cuasi delitos, etcétera, que van por un régimen civil.

En tal sentido, no sé si hasta ahí queda clara la respuesta. Muchas gracias por su pregunta.

Yo sólo quería dejar sentado un tema, aquí existe también una preocupación grande respecto al régimen competencial, porque por ejemplo en el caso de los defensores de Pacto, están judicializados el Presidente del GAD parroquial de Pacto y dirigentes de la comunidad de Guayabillas, que son defensores de la comunidad de Guayabillas, lugares que son afectados por la comunidad extractiva. Entonces para cerrar mi intervención y en mérito de su tiempo, hacer una referencia a eso.

En el 2013 la Ley de Minería, la Reforma de la Ley de Minería de la entonces Asamblea Nacional, quitó de los actos administrativos previos, la posibilidad, la potestad de que sean los GADs seccionales, los Gobierno Autónomos Descentralizados, quienes emitan un acto favorable previo, tomando en cuenta que aquí hay una cosa muy importante señores Asambleístas, cada GAD Municipal, cada GAD provincial, tiene la obligación principalmente los municipales tienen la obligación de llevar a cabo, de llevar un plan de ordenamiento del desarrollo del suelo, y este plan del ordenamiento del uso del suelo, no encaja en muchísimos de los Municipios de nuestro país, con las imposiciones administrativas inconsultas que se han hecho desde el Ejecutivo.

Nuevamente esto lleva a los ciudadanos, comuneros, campesinos, indígenas de nuestro país a llevar a cabo a una resistencia a esas imposiciones.

Y, finalmente, yo quería compartirles esto que también es un poco preocupante sobre ciertas actuaciones que existen respecto a las decisiones, incluso se habla de políticas públicas, yo he visto en páginas web y redes sociales, y realmente preocupa porque de laguna manera se está suplantando el ejercicio del estado de una manera velada al promocionar este tipo de actividades y creo que existe ciertas atribuciones y potestades que tiene el Estado como para regular el ejercicio de estas promociones, de estas activaciones. Simplemente voy a hacer una pasada rápida de lo que he podido ver muy brevemente, esto es simplemente capturas de pantalla que se han podido evidenciar, 290 mil jeringuillas; y, esto por qué lo traigo a colación señores Asambleístas, porque esta es una forma de generar una controversia, de una división entre las comunidades. De esta manera es como se logra que trabajen para la industria minera, digamos obviando los procesos de Garantías Constitucionales, que establece la Constitución y que ha sido reiterativa la Corte Constitucional, en que en ratificar en los diferentes procesos. Acá vemos igual en Cañar, Azuay y Morona Santiago, muchas de las provincias que ustedes representan, acá hay más jeringuillas por ejemplo en provincias de El Oro, Zamora, Loja, provincias que están digamos ampliamente concesionadas, acá vemos regeneración urbana en una localidad de los

encuentros, apoyo en inversión social y por ejemplo por acá dice “Torral Tamaint genera políticas públicas de asociación Minera”, se están ejecutando y llevando a cabo políticas públicas desde un sector privado.

Hasta ahí mi intervención. Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Asambleístas.

El señor Presidente de la Comisión agradece la participación del Dr. Fred Larreategui, y a la vez comenta que es preocupante que la responsabilidad del estado, que es garantizar justamente el tema del Derechos a la Salud, se lo esté entregando o queriendo justificar a través de la empresa privada y con eso legitimar esta explotación minera que llevan a delante en los territorios.

Interviene la Asambleísta Fernanda Astudillo:

Gracias, señor Presidente.

En el mismo tema, en el mismo hilo del Presidente, sería bueno que nos indique también cuáles son las empresas mineras que están haciendo esta clase de donaciones. Para tener en cuenta cuáles son los privilegios que el Estado les está dando.

Mi pregunta. Es conocido que la justicia ecuatoriana tampoco mantiene independencia para resolver en causas ambientales, pues priman los intereses del Estado. En tal sentido, en caso de que, en una causa el Órgano Judicial dictamine la inexistencia de una afectación a la naturaleza o algún derecho ambiental, ¿esto incidiría en la posibilidad de un otorgamiento de una amnistía?

Esa es mi pregunta compañero.

Interviene el Dr. Fred Larreategui, con la respuesta:

A mi criterio son temas que van muy por una vía diferente; es decir cuando una comunidad, o una persona, o una organización, acciona una vía constitucional para reclamar la violación de un derecho constitucional, o pedir una medida cautelar para evitar la vulneración de un derecho constitucional, tiene un camino muy claro determinado por la Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales. Ahora en el escenario político, el hecho de que el máximo Órgano constitucional en nuestro país existan sentencias que son llamadas a cumplir incluso con una condición de sanción penal en caso de no cumplir con una orden de la autoridad competente, una vez que éste órgano máximo de interpretación constitucional ha determinado que se han vulnerado los derechos, evidentemente desde el análisis que pueden hacer ustedes desde sus atribuciones, funciones y facultades, señora Asambleísta, existe una relación directa porque, al haberse vulnerado un derecho, por ejemplo, la consulta es evidente que los diferentes actos, actuaciones, derecho a la Resistencia, marchas, protestas pacíficas

que se hayan hecho, o yo siempre hablaré de protestas pacíficas, porque eso es lo que está establecido y permitido en nuestro marco constitucional y en nuestro marco legal.

Evidentemente establecen una condición de represión, o de acoso administrativo por decirlo de alguna manera, por parte del Estado al haber otorgado ciertos actos administrativos o permisos ambientales, Registro Ambiental, Licencia Ambiental, sin haber cumplido con derechos establecidos en la misma Constitución.

Entonces, a mi criterio con respecto a su pregunta, si existe una causalidad o un antecedente, el hecho de que hayan ocurrido estas violaciones a Derechos Constitucionales con los cuales pueden ser indagadas, perseguidas por diferentes personas que, reitero, viven en la ruralidad y que están optando por una forma de desarrollo o una forma de vida diferente. Respetando los ciclos de la naturaleza, el tema de las captaciones de agua, los sitios hidrológicos y las funciones y demás procesos evolutivos que tiene la naturaleza.

Interviene el Dr. David Fajardo Torres, Presidente del Cabildo del Agua de Cuenca:

Muy buenos día compañero Fernando, un saludo a todas y a todos los compañeros Asambleístas, agradecerles mucho por la invitación a comparecer a la Sesión de Comisión de Garantías, y sobre todo por atender a este pedido tan necesario y urgente.

Un saludo igualmente a las personas que nos están viendo en la transmisión en vivo que se está haciendo de esta Sesión.

Yo creo que la presentación que han hecho las compañeras y el compañero que me antecedió, han dejado claro varias situaciones; sin embargo, antes de exponer los puntos, yo quiero presentarme adecuadamente. Efectivamente mi nombre es David Fajardo Torres, soy integrante del Colectivo Yasunidos Cuenca, y soy también coordinador del Cabildo por el agua de Cuenca; quienes presentamos el pedido de Consulta Popular por la defensa de los ríos de Cuenca, que se ganó en las elecciones generales de este año y, adicionalmente soy integrante de Cusca Estudio Jurídico; equipo jurídico con quienes llevamos a cabo la defensa del compañero defensor de Derechos Humanos y de Derechos de la Naturaleza, Víctor Guaiillas, que como ustedes deben saber muy bien, falleció en la crisis carcelaria más reciente, justamente la muerte del compañero Víctor Guaiillas, es una de las muertes más violentas y, en honor a su memoria es justamente la comparecencia del día de hoy porque lo que sucedió con Víctor Guaiillas debe ser un ejemplo clarísimo de las consecuencias fatales de lo que puede ser un juicio de criminalización en contra de una persona defensora de derechos y, más aún cuando esta persona se encuentra en una situación de empobrecimiento y en otras situaciones que profundizan aún más la su crisis en medio de un proceso de criminalización .

Comentarles que el día de hoy también hemos asumido la defensa de otro compañero que está siendo criminalizado nuevamente. Su nombre es William Uyaguari él es parte de la organización CASCOMI, que ha levantado su voz de defensa y resistencia ante el proyecto Cóndor Mirador, por sobretodo el desalojo de la zona de Tundaimi. Contra él, por ejemplo, han iniciado un proceso de criminalización por un supuesto homicidio, y ustedes saben que el homicidio es uno de los tipos penales más complejos, más rigurosos, y más severos en cuanto a su sanción dentro del Código Orgánico Integral Penal.

Yo creo que con esto podemos partir, con la pregunta que creo moviliza la sesión de hoy, y es por qué la Asamblea debería otorgar amnistías, bajo este pedido general que se ha presentado ante la Asamblea Nacional.

Justamente yo creo, que, de todas las presentaciones de la Dra. Verónica y la Dra. Diana, han permitido dejar muy claro, que la figura de la amnistía, suple las falencias que tiene el sistema penal, y el sistema judicial en general dentro del Ecuador.

De hecho, el hecho mismo de que ahora estemos solicitando amnistías, es una muestra clara de que estas falencias se mantienen, que el sistema sigue mal, y que se relaciona proporcionalmente la cantidad de personas criminalizadas, a el fortalecimiento del sector extractivo; mientras más privilegios vayan teniendo las empresas extractivas y todo el sector que se relaciona a él, pues los procesos de criminalización en contra de personas que defienden la naturaleza y defienden los territorios seguirán siendo fuertes y seguirán aumentando en su número.

Como les acabo de mencionar, justo el día de hoy, hemos asumido la defensa de una persona que está siendo criminalizada por su labor de defender sus territorios y la naturaleza frente a uno de los proyectos, uno de los 5 proyectos extractivos y emblemáticos del Estado ecuatoriano.

¿Por qué es importante que la Asamblea otorgue amnistías a las personas criminalizadas?, porque cuando inician un proceso de criminalización, no es simplemente el inicio de un proceso de criminalización sea judicial, sea penal, o cualquier otra vía, como se ha mencionado muy claramente. Fred lo ha mencionado muy claramente, se utilizan otros mecanismos como, por ejemplo, el Derecho Civil, también como una estrategia de criminalización de las personas.

No es pues únicamente iniciar un proceso judicial en contra de las personas defensoras, sino que a estas personas se les inserta en un discurso que busca deshumanizarlos completamente y, que busca transformarlas en una especie de parias, en una especie de criminales peligrosos, no únicamente para el contexto social en el cual se desenvuelven estas persona; sino además peligrosas para los intereses supuestamente legítimos de las empresas mineras y, por lo tanto para los intereses del Estado y el interés común de la sociedad.

Es así efectivamente cómo se desarrolló la criminalización de Víctor Guallas. Víctor Guallas fue criminalizado por lo sucedido en el levantamiento social de octubre 2019, y el discurso que se ejerció en contra de él, el discurso bajo el cual, fue tachado de ser una persona que sabotó al Estado. Una persona, cuyo interés era alterar el orden público, alterar la institucionalidad y la estructura del Estado; y por lo tanto generar daños sumamente lesivos en contra de la sociedad ecuatoriana y en contra del Estado ecuatoriano.

En este sentido pues, los procesos de criminalización buscan restar la dignidad a las personas que ejercen una labor en estricto sentido necesaria, que es justamente tratar de garantizar y defender los derechos Humanos y los Derechos de la Naturaleza, que debe ser entendido como garantizar la dignidad humana.

¿Por qué es necesario que la Asamblea, otorgue las amnistías que se están solicitando en este momento?, porque tenemos un sistema penal en el Ecuador, que es extremadamente criminalizador. Es un sistema penal que se ha pensado justamente en ese sentido.

El Código Orgánico Integral Penal, tiene una serie de tipos penales que buscan justamente facilitar y generar las condiciones necesarias para la criminalización, persecución y por supuesto penalización de libertad de las personas que desarrollan actividades de defensa de Derechos.

Ustedes pueden revisar tipos penales que de hecho son utilizados en contra de defensoras y defensores de Derechos Humanos, como son por ejemplo, el sabotaje, ataque-resistencia, como lo es la misma figura del terrorismo, que son figuras penales sumamente amplias que, permiten encasillar dentro de los verbos que condicionan a los tipos mismo, a varias actividades que son las actividades o las estrategias que desarrollan las personas que defienden sus territorio, como por ejemplo, el control de las vías comunitarias.

Esto permite, inmediatamente al Estado actual, en un sentido de criminalización, en un sentido de perseguir y sobre todo de privar la libertad a todas las personas que están defendiendo sus territorios y sus derechos.

Además, existen otras figuras que no son tipos penales, pero que permiten generar condiciones de lesividad en contra de las personas que desarrollan actividades de defensa. Como son por ejemplo el abuso de la prisión preventiva.

Uso de un nuevo ejemplo del compañero Víctor Guallas, él pasó más de un año privado de su libertad, haciendo abuso de la figura de la prisión preventiva, y murió de hecho, fue asesinado dentro de la Penitenciaría del Litoral, bajo el uso de esta figura de hecho, y sobre todo porque la justicia, la administración de justicia, no quiso acoger una solicitud de Hábeas Corpus, a favor del compañero Víctor Guallas.

El abuso constante de la prisión preventiva genera condiciones extremadamente preocupantes en las personas defensoras y defensores de Derechos Humanos, y logra sacar del juego absolutamente a toda persona que haya iniciado un proceso penal dentro de un contexto de criminalización.

En ese mismo sentido debemos entender adicionalmente, que las organizaciones sociales que estamos en este contexto de defensa de derechos, generalmente no tenemos las condiciones económicas necesarias y suficientes como para poder contratar a abogadas y abogados que puedan hacerse cargo de la defensa de los procesos penales que se han iniciado, cualquier proceso judicial que se haya iniciado en contra de una persona defensora de Derechos Humanos, o defensora de Derechos de la Naturaleza. Los procesos penales son costosos dentro de los honorarios, que tienen que cancelar abogadas y abogados, y a eso además en condiciones como las que había mencionado el compañero Fred Larreategui, de hecho las personas que está defendiendo son defensores territoriales que pertenecen a un contexto de la ruralidad; defienden sus territorios, defienden sus comunas, defienden sus comunidades, y luego son justamente procesados dentro del derecho occidental, dentro de este derecho ordinario que conocemos y que administra nuestro Estado, y eso hace pues que tengan que insertarse dentro de esas lógicas y además que tengan que acceder a una defensa particular, porque como bien mencionó Fred, la Defensoría Pública, no está en las condiciones suficientes y necesarias para poder garantizar una defensa adecuada a las personas que están siendo criminalizadas. Y el acceso a una defensa particular, o defensa privada, significa una erogación que muchas veces compromete no únicamente al defensor o defensora que está siendo criminalizada, sino a toda la familia, a toda la comunidad, y a todas las personas que están alrededor de este proceso de defensa. Lo que complica en sí la defensa misma de los territorios y los derechos; por lo tanto, la estrategia de la criminalización debe ser entendido justamente como eso, una estrategia de una empresa del estrado mismo, para poder someter los procesos de levantamiento social que existen en los territorios para poder lograr la garantía de Derechos.

Estamos tratando de lograr y consolidar una especie de red que logre llevar a cabo la defensa de las personas que están siendo criminalizadas por su rol de defensores y defensoras; sin embargo, nos enfrentamos a otra dificultad que ya fue mencionada de hecho por Fred, y es que el defensor o defensora de Derechos Humanos, no existe en nuestra legislación más allá de la Ley Orgánica la Defensoría del Pueblo, donde se hace una mención breve y muy limitada de la figura del defensor y la defensora de Derechos Humanos.

Sin embargo, el Ecuador ha asignado y ha ratificado el Acuerdo de Escazú, lo cual hace que lo que se establece dentro de este Acuerdo Internacional, sea de obligatorio cumplimiento para el Estado ecuatoriano; pero, esto no quita que se desarrolle dentro de nuestra legislación doméstica, una normativa mucho más amplia y mucho más adecuada que reconozca la existencia de la figura de defensores y defensoras de

Derechos Humanos y de Derechos de la Naturaleza, que además brinden garantías mínimas y básicas para que estas personas puedan desarrollar sus actividades sin el temor de que sean criminalizadas a la menor oportunidad; ya sea, por parte de grupos económicos con objetivos claros, o por el Estrado, que muchas veces entrevera sus propios intereses con los intereses de estos sectores corporativistas.

Ahí tenemos otra dificultad y otra necesidad urgente. He dicho esto, y para no alargarme más, es muy necesario, muy necesario que la asamblea considere y acepte los pedidos de amnistía que se han presentado porque todos estos procesos de amnistía que se han presentado, incluso el proceso de amnistía que fue solicitado por el compañero Víctor Guaiñas, son amnistías que se encuentran en situaciones muy urgentes y que pueden desencadenar situaciones terriblemente fatales, sobre los que ya no se puede hacer absolutamente nada, como lo que ha sucedido con el compañero Víctor Guaiñas; sin embargo es necesario tener en cuenta que el otorgamiento de las amnistías no resuelve el problema. No es una solución real a los procesos de criminalización que se han realizado, y que se vienen incrementando en contra de las personas que han venido, que vienen desarrollando y continuarán desarrollando, procesos de defensa de sus territorios. Para eso es necesario cuestionar, cómo se ha construido el Derecho Penal en el Ecuador. Cómo se ha legislado el derecho penal en el Ecuador. Cómo está estructurado el Código Orgánico Integral Penal, el reconocimiento de las figuras y los tipos penales de labor lascivo para defensores y defensoras de Derechos Humanos dentro del Ecuador, y es necesario desarrollar mecanismos normativos y políticos que permitan la garantía de los trabajos de las personas defensores y defensoras de Derechos Humanos.

Misionalmente, permitir la articulación de las distintas organizaciones para llevar una adecuada defensa de las personas que se encuentran en contextos de criminalización.

Con esto termino mi exposición. Muchísimas gracias por su tiempo y por la escucha.

Interviene la Asambleísta Sofía Sánchez:

Muchas gracias Presidente.

David un gusto tenerte aquí, tú que conoces la realidad de lo que sucede en el Azuay, yo quisiera hacer dos preguntas si me permite. La primera; mencionaron los compañeros que intervinieron antes, especialistas en el tema, que si bien es cierto tenemos la Constitución, tenemos las Consultas, tenemos el Convenio de Escazú, que debería cumplirse en nuestro país y no se lo hace, yo quisiera David un poquito comente que es lo que está sucediendo en Azuay, qué es lo que está sucediendo en la práctica en cuanto al tema del cumplimiento de las Consultas, porque es necesario que nosotros conozcamos de primera mano esta información.

Como segundo punto; David ha hecho una crítica bastante valedera en cuanto sistema judicial, en cuanto al sistema penal que pasa en nuestro país, incluso habíamos

conversado con David la posibilidad de que se cree una normativa paralela justamente específica para los defensores de la naturaleza.

¿Qué expectativa tienes es necesario, no es necesario?

Esas son las dos consultas que tengo Presidente, Muchas gracias.

Interviene Asambleísta Fernanda Astudillo:

Gracias Presidente.

Todos conocemos que Víctor Guailas representaba la realidad de muchos beneficiarios de amnistía, yo quisiera que tú me informes un poco, quién era este hombre aparte de ser defensor de la naturaleza, a qué se dedicaba, tenía familia, conoces si los familiares les han dado algo como víctimas, plantearon alguna acción también ellos alguna acción de reparación como, por ejemplo, la ejecución extrajudicial de Víctor Guailas. Un poco para que nos informes, para que todos los Asambleístas tengamos claro lo grave de tener esta clase de personas presas que, por defender los derechos naturales, derechos económicos, mira lo que le pasó a él, muy lamentable y toda mi solidaridad con sus familiares. Eso David.

Interviene el Dr. David Fajardo Torres con las respuestas:

*Muchas gracias compañero Fernando, y Gracias Sofia también por tus consultas, voy a ir en orden. En cuanto al cumplimiento de las consultas, efectivamente en el caso de Azuay tenemos ejemplos valiosos sobre lo que ha venido sucediendo. Por ejemplo, en el 2018 se ganó una Acción de Protección justamente en contra de un proyecto minero, en el sector de Río Blanco por incumplimiento y vulneración al derecho fundamental al ser consultados previa, libre e informadamente, y con eso se logró la suspensión indefinida del proyecto de mediana minería metálica Río Blanco, propiedad actualmente de una empresa China la **Jonfi**; sin embargo, esta situación es excepcional.*

En el caso del Azuay tenemos un sinnúmero, tenemos más de 600 concesiones de hecho, podría asegurar que ninguna de estas concesiones tiene o ha cumplido a cabalidad bajo los parámetros que se han definido en sentencias internacionales, bajo los parámetros definidos por la declaratoria de la constitucionalidad condicionada mediante sentencia a la Corte Constitucional de Ley de Minería, y demás instrumentos establecidos para el desarrollo de la consulta previa, libre e informada. Ninguno de estos proyectos, estoy completamente seguro, se ha desarrollado mediante la aplicación adecuada de la consulta.

Ustedes se preguntarán ¿por qué el tema de la criminalización?, se relaciona tan profundamente con el tema de las consultas. Y, para responder esto creo que es necesario entender que en el caso del Estado ecuatoriano tenemos varios mecanismos de consulta.

Primero tenemos el mecanismo de Consulta Pre Legislativa, que es para el desarrollo de normativa que se relacione con los derechos fundamentales de los pueblos, que tiene que ser justamente consultada para que tenga plena vigencia, además no adolezca de nulidad por temas formales, tal y como sucedió por ejemplo con la ley de Minería, que por contextos políticos no fue declarada por la Corte Constitucional como inconstitucional por la forma.

Luego tenemos la Consulta Ambiental claramente reconocida en el artículo 398 de la Constitución, que es una Consulta que tiene que ser desarrollada para todas las personas, cuando se desarrollen planes, programas o proyectos que puedan impactar sobre el ambiente del cual dependen las personas.

La finalidad de la Consulta Ambiental es garantizar los Derechos Ambientales, fundamentales que son distintos de los Derechos de la Naturaleza. Los Derechos Ambientales, son Derechos Humanos que para su plena garantía se necesita lograr condiciones en los ecosistemas adecuados de los cuales dependemos los seres humanos.

Luego tenemos la Consulta previa, libre e informada que ustedes conocen bien; es una Consulta garantizada, reconocida para los pueblos y comunidades, con el fin de que se haga valer su palabra ante el desarrollo de planes, programas y proyectos.

Luego tenemos la Consulta Popular que, tiene que ser de iniciativa ciudadana o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para consultar sobre cualquier tema de interés local.

Cuál es el asunto dentro de todas estas Consultas, y es que cada uno de estos mecanismos buscan que se manifieste el consentimiento de las personas que tienen que ser consultadas en cualquier contexto que amerite la consulta. Y, este consentimiento en sí constituye el derecho fundamental que tiene que ser garantizado.

El consentimiento, además, es la expresión voluntaria, soberana y popular ante el desarrollo de cualquiera de estas actividades. Cuando los pueblos no pueden expresar su consentimiento, sobre todo un proyecto invade sus territorios, los conflictos se profundizan, y cuando los conflictos se profundizan, es cuando se hace uso de los procesos de criminalización.

Entonces, podemos decir que, no consultar, bajo cualquiera de estos mecanismos, van a tener como consecuencia en algún momento del conflicto, la criminalización de las personas que se están levantando para poder garantizar sus derechos. De ahí la exigencia de todos los territorios en el Ecuador, de todas las organizaciones sociales a ser consultadas.

En el caso de Cuenca, preguntaba Sofia, tenemos el caso de la suspensión de un proyecto dinero por vulnerar la Consulta Previa, libre e Informada, mediante una sentencia de acción de protección, y tenemos la más reciente consulta popular que, efectivamente

prohíbe la extracción de minería metálica en las zonas de recarga hídrica de 5 ríos del Cantón Cuenca.

Estos ejercicios por supuesto que tienen que replicarse a nivel nacional. De hecho, las Consultas Populares también deben entenderse como un mecanismo que busca subsanar la omisión del Estado de garantizar las otras Consultas que se han mencionado.

Con respecto a la creación de normativa para reconocer la figura y garantizar la labor de defensores y defensoras de Derechos Humanos, es absolutamente necesario.

Como decía Fredd, y yo vuelvo a mencionar, a pesar de que tengamos el Acuerdo de Escazú, a pesar de que tenga que ser obligatorio y de inmediato el cumplimiento para que el estado y en todo el ámbito territorial del Ecuador, tiene que ser desarrollada normativa doméstica, que permita desarrollar un adecuado cumplimiento de lo que se establece en el Acuerdo de Escazú, pero, además, tiene que profundizarse aún, más con base en las necesidades y realidades propias que tiene el Ecuador. Ahí la Asamblea Nacional tiene que hacer un ejercicio profundamente democrático y profundamente territorial en la vastedad del territorio ecuatoriano, para reconocer cuáles son las necesidades existentes en la labor de defensores y defensoras de los derechos Humanos y de la naturaleza para que esto se plasme adecuadamente en un Instrumento Normativo y también en instrumentos políticos que nos permitan garantizar la labor de los defensores y defensoras de los Derechos Humanos, y adicionalmente la labor de los defensores y defensoras de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, tales como lo somos nosotros, quienes hemos expuesto hoy. Verónica Potes, Diana Murcia y Fredd Larreategui, son muy conocidos defensores y defensoras de Derechos Humanos; y así mismo defensores y defensoras de los y las defensores de Derechos Humanos y la naturaleza.

Entonces. Esas situaciones también tienen que ser reconocidos en instrumentos normativos y políticos, que deban garantizar justamente esta labor tan necesaria.

De hecho, la existencia de defensoras y defensores de Derechos Humanos y la Naturaleza, es la muestra clara de que no se están haciendo bien en el Estado ecuatoriano.

Por último, para responder la pregunta de la compañera Fernanda Astudillo. Víctor Guailas, fue una persona campesina, pero fue un campesino sin tierra. Él tenía que arrendar una parcela de tierra para poder desarrollar sus labores de agricultura y poder llevar el pan a la mesa de su familia. Tenía una familia extensa, tenía 11 hijas e hijos, 4 de ellas y ellos menores de edad al momento de su fallecimiento, de su ejecución extrajudicial como muy bien lo dijo la compañera Fernanda.

Víctor Guailas, además era parte de los procesos de defensa territorial y de defensa del agua en la Parroquia de Molleturo, en el Cantón Cuenca, en la Provincia del Azuay, era parte de todas las organizaciones comunitarias que se estaban levantando y defendiendo sus territorios en contra de este mismo proyecto, Río Blanco, que fue defendido como les

comentaba por medio de esta sentencia de acción de protección; sin embargo, era parte de otros procesos de defensa territoriales y lucha por la defensa de los páramos en los territorios que él habitaba.

Él era parte de las organizaciones que además buscaban condiciones de vida digna para toda la Parroquia de Molleturo, para todas las comunidades que son parte de Molleturo, creo que en Molleturo son 68 comunidades y 4 barrios que conforman la parroquia de Molleturo, y que, de hecho, ustedes pueden ver en algún momento el plan de ordenamiento territorial del Cantón Cuenca, es una de las parroquias bajo el indicador de las necesidades básicas insatisfechas más empobrecidas del Cantón Cuenca, a pesar de que en esta parroquia se encuentran unos de los 5 proyectos emblemáticos del Estado. Río Blanco justamente.

A pesar de eso, las condiciones de vida de esta parroquia son disminuidas y que no garantizan una vida de dignidad. Por eso también se levantó y luchó Víctor Guallas. Por eso participó en los levantamientos de octubre de 2019. Por eso fue criminalizado. Por eso fue privado de su libertad y, por eso fue ejecutado extrajudicialmente.

Como dije anteriormente, lo que sucedió con Víctor Guallas, sea una motivación gigantesca para que la Asamblea Nacional otorgue las amnistías solicitadas, y para que se desarrollen todos los cuerpos normativos necesarios para garantizar una adecuada labor de los defensores y defensoras de la naturaleza. Eso compañero Fernando. Quedo atento en caso de que existan nuevas preguntas.

Sin más pedidos de participación, el señor Presidente de la Comisión, agradece las intervenciones de todos los expositores en el marco de Amnistías e indultos que está realizando la Asamblea Nacional. Siendo el único punto del orden del día, solicita a la señora Secretaria de la Comisión de por clausurada la sesión.

Clausura de la Sesión.

Interviene la señora Secretaria de la Comisión:

Señor Presidente, siendo las 13h03, se declara clausurada la sesión Número 057 de esta Comisión especializada Permanente.

As. José Fernando Cabascango Collaguazo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

Ab. Daniela Jerves García
**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS
HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**